libre y exportameamente sice que consière poser à su her mano D. Petro Milian Protri grez, mayor se esas, casaso, agricultor, na tural se artenara y vecino se Gilbar en la gran Canaria, para que lo use con las signientes. Vacultases. Primera: para que venda los bienes que asspuiris por compra que hizo à Don Sotero Milian y Robriguez por escritura publica otorgaba aute el fr. Consul se lapraira en esta ciudat en tres Es Soptiembre se mil novecientos siete, por el perceio. que sobravia al sortado o a plazos, y son las sondi ciones y pactos que crea conveniente. Cegunda: para que asministre man tos bienes posea en la actualisabel storgante o en lo suce sivo arquiera en España, excepto aquellos que por corres sion tacità à expresa Sel compareciente, en la actualiz dat o en la succeive aupare à usufunctuare ou se nora masne, necause sus neutors y productos y proce tique las Sunas gestiones se un celoso y ententido as sara arrende los citados bienes

a su har
LoSir
USir
Usor, ma
la gran
tes
bienes
Sotero
torgaba

at en tres

re man

lo suce

a cone

octuali

bu be

y priac

150 as

bienes

puecio, seonsi

con la exespción ya citaba, por el precio y tiempo y con las consiciones que estime conveniente, y para que desahnice y bespoje à las inquilines y colonos, siem pre son la excepción apuntaba, enanto lo juzque sonvemente; para que cobre mantas cantibases se aben Sen à avent por molquier souscepto al stongante enalquiera que ser la persona del dendon, excepto aqué llas que por avalquier causa juere en abentærle su se 1. nova mabre, admitiento en pago todo género de lienes our por su vodor en tasación à par el que acordare; para que nagne mantas cargas à contribuciones se hallen ajec tas à los citatos bienes; y para que conzirre toto je nero se bienes por el precio, que pagara al contaso o a pla zos y con los pactos y consiciones que estime convenientes-Cercera: para que acepte simplemente à à beneficio se inventorio cuantas herencias testasas i intertasas correspondieren al otorgante, nombranto, Espositario, peritos y contavores, apruele los inventarios, tasaciones y sivisiones of tome posesion de la lienes que le sean abjudicondos\_ Cuarta: para que verifique cuantas anotaciones inscripciones y concelaciones procesar en los Registros res pectivos y para que storque mantos se cumentos pen-

blicos o privados seaus necesarios o comeniantes para rea lizar to600 los gives vilotados en este instrumento — - asi la bice y otorga siento testigos instrumen tales D. Orgustin Hourantez, y D. Manuel Quintana, ambos, comorciantes, mayores de esat, de este vecin dario y que me aseguran no tienen impetimento le gal alguno para serlo en este acto - y interatos de que tienen Serecho à leer por si mis vos este documento, procesi, por su acuerdo, a su lectura integra, en enyo contenido se ratifica el storgante y firma con los testigos y connigo -\_ De toão lo sual. Se la sopacióa, conocimiento y circumstancias Sel otorgante, Soy je = tacharo : cua: no vale x elicolas extilian Agusti Hermandos Beres Hannelkunstana Emilio Kapiec y houralugue

olongad

0.0

Libre el dias

olong as



CONSULADO DE ESPAÑA

EN

CIENFUEGOS

# Minnero veinte y uno

Mansolo

otongado para retrave, hereneiro y para pleitos, en 15 Margo

D. Bascasio Gerreiro Magasan à su hormano D. Enrique.

Libre 1ª espia en el diadel otorgamisuto, para el otorgaotorgante

- En Crenquegos, Isla 6e Cuba, à quince se Man zo se mil noverientos mueve, aute mi D. Unilio Mapia co y Marvaluqui, Abogaso, Consul se España en Cien pregos en comission.

D. Bascasio Escreiro Magasan,

para rea

ento \_

estrumen

inetana,

i vecin

ento le

4

eer por

werbs, a

-

áfica el

37-700

no vale

Se Fouragrasa en la provincia se Lugo, soltero, la brasor, assivente en Conces en este bistrito comular; y hallandose en aptitut legal para etorgar esta es cutura, libre y esepontameamente Sice: -- que consière poder tan amplie y bastante como en Esrecho se requiera à su hormano D. Enrique Ferreiro Magasan mayor be esas, casaso, labrasor, natural y vecino se Vilarello; para que la use con las signicules. Dacultases\_ Frimera: para que i llegase el caso & resimir tosa clase se bienes que hubiere magenaso con pacto se netro, los retrarga, satisjacisuso el precio que huliere establecióo; y, especial mente, para que necobre Se Don Parcasio Blanco alvarez veino se Vilarello en el aguntamiento be Fonsagnaba en la provincia de Lugo, los bienes que el Don Passasio D'evreiro le tiene magent dos son clairanta se retroventor, satisfaciondo el suis que se habiere establición \_\_\_\_ Cegunda: para que acepte simplement

consular;

n anyplio

esta es

Jasan,

eciano Se

caso So

iagenato

especial

Blanco

miento

os bienes

magens

ciendo el

uplemen

erencias

numere à sus berechos heresitarios; nombre sepositarios peritos y sontosores; aprude los inventarios tasaciones y bivisismes y tome posesión se los bienes que le seau asjudicasos

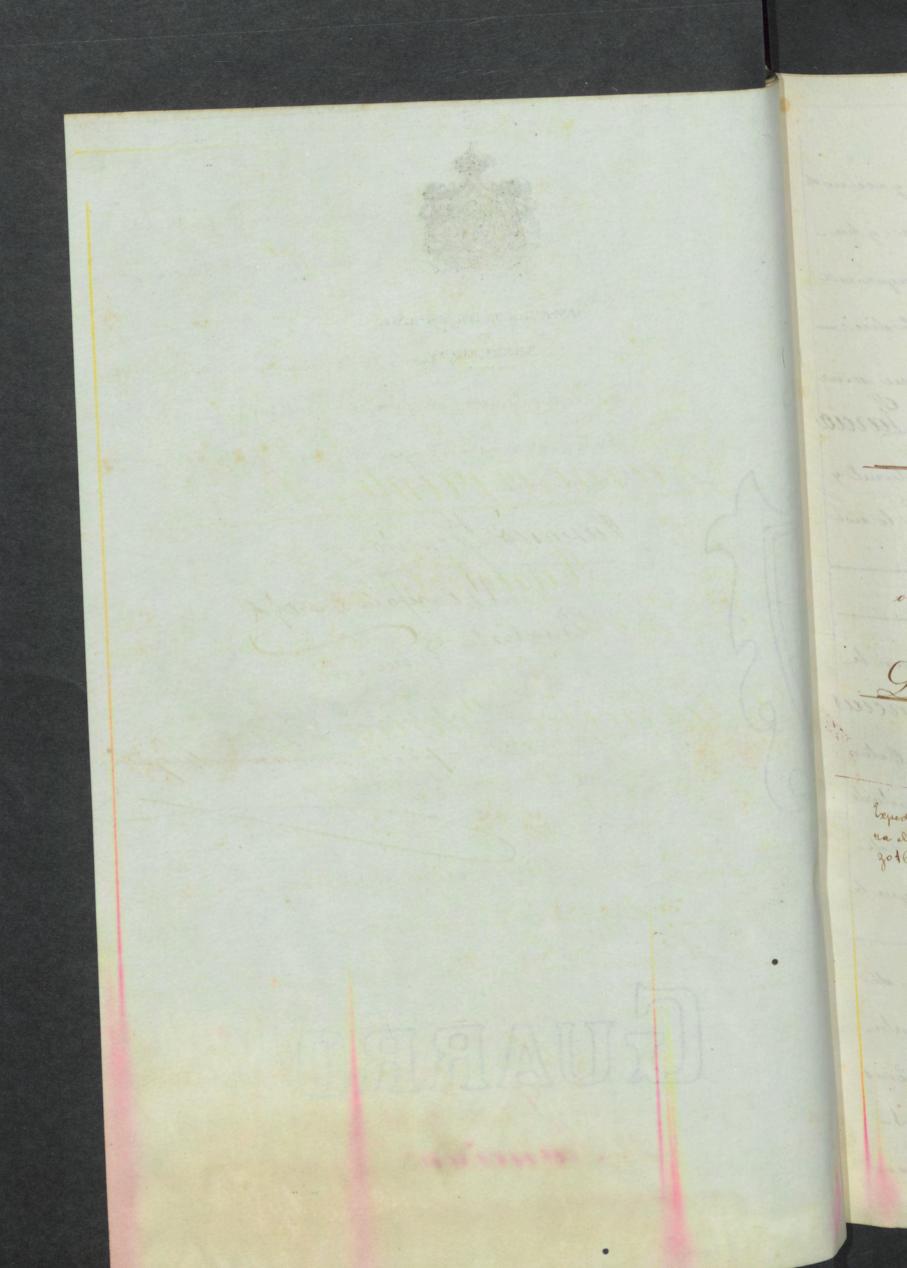
posea en la astualidad à en lo succeivo asquiera el storgante en leparta, part y especialmente aquellos à que se refiere la claisula primera; recause sus rentas y productos y practique las servas gestiones se un seloso as ministrator; para que los arrientes por el precio, tiem po y con las somiciones que erea somenientes, y sesa hneie y serpoje à los inquilinos y colonos emmos lo estime; para que paque enantas sarioyas. se hallen apetes à dichos hienes y cobre enantas sarioyas. se hallen apetes à dichos hienes y cobre enantas sariosas son enalquie consepto y enalquiera que sea la persona sel sensor se assur daren al otongante.

Crarta: para que compariza aute toto ginero de Fribulales, que ses y autoritades en anantos magocios se enalquier elase turiere interes el otorigirate, así se mandanso como sefentianso, presento toso genero se es outos y se pomedas: pisa requirimentos, interenes em



playamentes, secucetros, embarajos y ventos de bienes; tache, recure, oiga acuertos, providencias, autos y sentancias; niterpongo to 80 genero 80 necursos y apelaciones, y siga los pleitos en todas sus instaucias hasto su borninación, nombranso abogaso y pre urasor manso procesa à la crea conveniente. Dunta: para que practique enantas ins oripciones, anotaciones y cancelaciones procedan au los Registros respectivos: oterque mantos sommen tos publicos o primados sean necesarios o convenientes para realizar los fines inticados en este socumento: y para que sustituya este poser en toso à en par te en la persona à personas que crea convenien asi lo Sice y otorga sisudo testigos instrus montales Don Bonizacio Carvajal, industrial, y D. Bautista Chause, jornalero. \_\_\_\_ ambos mayores de stat, de este vecinsario y que me aseguran no tienen impedimento legal alguno para ser J'aloratos Se que tienen Sorscho à leer mento, procesi, jour

Folio sesenta y uno acusibo, à su lectura integra, en mys contenido ac de bienes; natifica el otorguete y firma con los testigos y conautos y wisos y De toto lo enal, se la capación, conocimien instancias to y circumstancias bel storogonte, boy fe: enmentabo: re So y pro sibente: vale: tachoro: neco: no vale : entre lineas: y contre ute \_ tas ins Parasio Kerreiro roceban Bantista Echandis Sommen remintes umento: Tapico y Tarvealugue ou par nverin instru tial, y D. ngyones wou sara ser à leer or su



Folio sescuta y dos



CONSULADO DE ESPAÑA CIENFUEGOS

# Número veinte, dos.

Mandato.

D. Francisco Garcia y Garcia

a su hermano D. Aurelio

Trepedida 1ª copia pa 2016 - E. Kapico

En Cienfuegos, República de Cuba, á ~ diezy seis de Marzo de mil novecimtos. nueve, aute mi D. Emilio hapieo y harrale qui, Abogado del Hustre Colegie de Madrid. Consul de España en comisión, en l'enfuegos

Comparece D. Francisco Garcia, Garcia,

de Granon de la provincia de Oviedo y vecino "La Sierra" en este distrito consular: y has llandore en aptitud legal para storgar est instrumento, libre y exportameamente dice: - Que confiere poder à su serve hermano D. Aurelio Garcia Jard mayor de edad, casado, labrador, naturaly vecino del citado Granon; parci que lo us eon las signientes. L'acultades\_\_\_\_ Trimera: acepte simplemente à con le neficio de inventario accentas herence testadas, ó intestadas, correspondan al do gante, nombre depositario, peritos, conta res; apruebe los inventarios, tasaciones y de visiones; y tome posesion de los bienes que sean adjudicados. Tegunder: compre tode ginero bienes por el precio, que pagará al conto de ó à plages, y con les pactes y condicion nvenientes: adminis le mantes lienes de malquier clase d'

y vecinot

e: y har

regar este

te dice:

Sur serv

Sur M

rencil real oto,

ce lo uso

nes gu

inero di el conta ndicion

inis clase of

la actualidad posea ó en lo sucesivo adquiera el dorgante en España, recaude sus rentas y produc los y practique las demas gestiones de un coloro ad ministrador; arriende dichos bienes por el tiempo y precio y con las condiciones que estime mas ventajosas; desahucie y despoje à los inquilinos y colonos cuando lo crea convenien te; paque cuantos cargas y contribuciones se hallen afectas à dichos bienes; cobre mantas cantidades por enalquier concepto y enalquiera que sea la persona del deudor, se le adeudaren; retire mantas cantidades en concepto de deposito, en eventa corriente ó en enalquier otra forma se hallaren po der de Bancos, Sociedades i particulares, y pertenecieren por malquier titulo al otorgante; para que tome cuentas à los que tengon la obligacion de rendirlas yadmita en pago de deudas tado genero de bieves, por su valor en tasación o por el que acordan Cercera: practique en les Régistres respectivos cuantas inscripciones ano cancelaciones precedan y

cumentos publicos o privados sean re, resarios i convenientes para realizar todos los fines aquentados en este instrumento-- Asi lo dice y otorga, siendo testigos ins trumentales D. Jesus Vila y D. Serapio Obre, gou, ambos mayores de edad, comerciantes de este vecindario y que me aseguran no to nen impedimento legal alguno para ser lo en este acto - I leide que les fué por mi este instru mento por haber renneciado à hacerlo por si mismos, se vatifico en su contenido d dorgante firmando con los testigos y connigo De todo lo mal, de la capacidad, el, Expediat nocimiento y circumstancias del compare Borene et Garcie Garcie. Jesus Vilas Serrafin Olregor lio Tapico y havalugue

Tolio sesenta y matro-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

# Minnero veinte y tres

### Mansato

para aceptar herencias y para vender otorgado en 4 abril 1909, por

D. Juan Einte Garcia, à D. Juan Carlos Quintana.

E. Kapico

dos sean ne,

ligar todos

remento-

testigos ius

rapio Obre

merciantes,

weare no tie

para ser

exte instru

acerlo por

terrido el

y couniyo.

cidad, el

? compare

u.

regor

equi

- En limpuegos, República de luba, à matro de abril de mil novecientos mune, ante mi, Don Unilio Mapieo y Marroluqui, Abogado, Consul de Papatra en comisión en Cisufuegos

D. Fran antonio Garcia y Diaz, ma yor se esas, soltero, matural a tegra ania Isla Canarias, mas sor ambulante y minutes den

fuegos: y hallantose en aptitut legal para otorgan este Tocumento, libre y exportameamente Que confiere pober à Don Juan Carlos Grintana Molina, mayor be esas, vinso, labrasor, natural se Eijera y residente en l'enfuegos; para que lo use con las signiventes Vacultabes Sumera: para que acepte simplemente à con beneficio se inventario mantas herencias les tabas à intestabas correspondan al otorgante; nombre Espositario, peritos y contavores; apone be los inventarios, tasaciones y vivisiones; tome posesion se los bimes que le seau atjuticases y otorique las correspondientes escrituras -Olgunda: para que venta inautos bienes en la actualitat posea à en la succesi. vo asquiera el otorgonte ou España, por el precio, que pagara al contato o à plazos, y en las condiciones y pactos que estime, rectarando las cargas de los immeleles y

para reamente ) on Juan , mayor sejera y se son

plemente encias tis egante;

s; aprile

uticator

iras -

sucesi

, por el

azos, y

dime;

isbles y



y su procedencia, à cuyà evicción y saneamiento le obli que son avreglo à Terecho, y para que, llegordo el caso, retraiga los que hubiere enagenorso con este partotercero: para que compareza aute toto género Se quees, Diburales, autorisades y funcionarios au arang tos negocios se enalquior clase tuviere interès el otorgante, asi befendiende some bemandante; presente escritos y prue bas de todas clase; pida requerimientos, citaciones, em plazamientos, secuestros, embargos y ventas se bienes; tache, recuse, oiga acuerdos, provibencias, autos y sentencias; consisuta la favorable y de la perjudicial aprele; recovra, suplique à interporga recorsos de queja, se jueza, se nulidat, se caración y semas que proce dan; nombre abossado y procurador enando proce sa o lo viera conveniente y siga los pleitos en todos sus instancias hasta en tornimación \_\_\_\_

ciones, austaciones y cancelaciones procedan an los Registros correspondientes, otorque cuantos bommentos, públicos o privados, sean convenientes o necesarios para realizar tobos los fines relatados: y para que en sustença ste nover on lavoro su parte, en

la persona o personas que crea conveniente. - asi lo sice y storga, siento testigos ins trumentales D. antonio Cabrera y D. Lucio Jourjolez, comerciantes, y ambos mayores de esos, se este vecinsario y que me aseguran no tienen imperimento legal algemo para sorlo en — y enterados de que tienen derecho à leer por si mismos este Socumento, procesi, por su aciordo à su lectura integra, en anyo continido se natifica el otorgonte y firma con los testigos - De todo lo cual, de la eappacitat, conoci misuto y iremestancias sel otorozonte, soy je: Freder Arr forme Garrie Antonio Cabreres Lucia formsalery Juilio Kapico y Karvalug

ote

0

ra el oto

veriente. gos ins . Lucio jores de van no veinte y cuotro. a serlo en Mansato ho à leer son su otorgabo en 5 abril 1909, para asministrar y cancelar hipotecas reberiedo D. Francisco Martinez Sanchez, à D. Ricarbo Angeles Navarre s testiogos conoci Soy je: - En Cienfriegos, República de Cuba, à repredita pe copia pa na el otorgante en el cinco de abril de mil novecientos me Sia Sel otorgamiento E. "hapieo ve, aute mi D. Pivilio hapiet y havraluqui, abogato, Consul Se España en comisión, en es Commarèce D. Francisco martinez Tanchez.

en laskellon de la Plana, labrador y resi bente en el Karabero de Comarones en este distrito consular: y hallantose en apritus legal para otorgar este instrumento, libre y exportameamente sice: Que confiere pober o Don Pricardo Angeles Navarre, mayor be ébab, labrator, matural y vecimo del citado gatoba: para que la use son las signientes -\_ tacultabes\_ Inmera: para que abmini? Tre mantos en la actualisat posea à en la succeivo asquiera el otorgante en España, re cause sus rentas y productos y practique las demas gestiones de un celoso y ententig do atministrator; para que arriente Siches bienes, por el precio tiempo y ron las consiciones que estime, y Sesahu, cre y tespoje à los inquilinos y colonos cianto lo crea conveniente; para que cobre mantas contidates por malquier nes en instru-Sice:

: para

a o an la

paria, re

vactique

cutousis

lonos a que

riende

y con

ualquier



tas à los que tengan la obligación se sensirlas, paganso o incantantose sel salso que resultare:
pora ragne mantas sargas y contribuciones estuvieren afectas à los bienes sel compa-

Segunda: Para que puesa practicar todo genoro de anotaciones, inscripciones y conce laciones ou los Registros respectivos, y especial mente para que procesa à la sancelación se la hipoteca que en la actualisat grava una Se sus fincos y que por no recorbar abora no precisa, llevando cuantos requisitos lega les para ello sea preciso: y para que otorque cuantos do cumentos públicos o privortos sean necesarios à sonvenientes para reodizar to. dos y casa uno se los fines nelatasos. - Osi lo Sice y otorga sisuro testigos instrumentales Don Manuel Garcia, prosietario, y Don antonio Plana, comenciante \_\_\_\_ andres mayones to etal te este

pesimento legal alguno para serlo en este — y enteratos de que hisnen torrecho à lecr por si mismos este socurrento, pre cesi, por su acuseros, à au lectura integra en engo sonteriolo se ratifica el otorogante y forma con los testigos y connigo -- De todo lo rual, se la capacidat, ce nocimiento y circunstancias El compare. ciente, yo el Consul, Soy Je: Francisco Martiner Hannel Garriof Expedia poura gr. quez- a Antonio Plana alence 19 Aute mie Harralugui Pago #

. Polio resenta y ocho. u este viecho uto, pre integra veinte y cinco. nozante idat, ce Comma venta upare. D. Francisco Ortega Benitez D. Zuan Robniguez Suarez-- En Cienfregos, Répública de Cuba, à seis de Expedida 1ª copia guez. Cisufuegos 6 abil de mil novecisutos musue, ante mi D. alenie 1909-Unilio Mapico y hovoraluqui, abogaso, Consul & hapiro de España en comision, en esta residencia. Pago \$ 2.90+0.58 Commarecen Q. Francisco Ontega y Benitez. treinta y dos años de edad, soltero,

y vecino de abreus ou el termino muni cipal de Cienquegos, en este distrito consular D. Znan Robriguez Guarez. de veinte y matro años de edad, soltero, la brason, natural del citaso Barcequillo, y vecins de Cienquezos con domicilio en la tienda "Los Camoviras" en la Calzada de Dolores. Manification hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y tenior do à mi juico, la corpacidad legal necesaria para otorojar este instrumente, libre y expositamentiente de Don Francisco Ortega Benètez. que horbiserdo fallocido su señor pa dre Don miguel Ontega: macias, y no riendolezosible al comparecien te ocuparie en las miltiples gencias que han de practicorese has

consular consular narez. etero, la equillo, lio su lyada

que que y terrier opal.

iètez,

ite di

racias,

recien

dili

has



ta lograr la passesion de los bienes que consti luyar la herarcia de su citordo parore, ha convenido un resion, y llevourola à ejec to cede à Don Juan Robriquez Guivrez, el stro comparecisate, todos los derechos que tiene à la herencia de su referido pabre Don Mi quel Ortega Macias, por la contidor de doscientos noventa y cinco pesos en pla ta esparrola, equivalentes à mil matrocien tas setenta y cinco pesetas, que confissa haber ya recibido del Senor D. Juon Ro\_ driegnez y Tuivrez, y de las que le otorga carta de pago, dijandole subrogoido en au lugar y derecho para que pueda incau tourse de cuantos bienes de cualquier cla re constituyan la citada herencia y ejor citar mantos derechos y acciones à el le co verpondioren, pues todo elle le cede pord presente instrumento. 1. Don Juan Robringuez Suarez, acep

- from avreoglo al articulo ratorice el

Real Devicto de veinte y uno de Octubre de mil novecientes mo, se hicieron à los comparecientes las advertencias lega asi le dicen y etergan siende tes tigos instrumentales D. Perfecto Chamizo, 1. Juan Fleitas, labrator y dependiente, anthos ma yores de edad, de este vecindario y que me asegivion no tienen impedirmento legal alguno para serlo en este acto-- y enterados de que tienen derecho à leer por si mismos este documento, pre cedi por su acuerdo à su lectura integra, un cuyo contenido se natifican los otorigantes fin mando con los testigos y comingo, haciendo lo por Francisco Orteoja que dice no sa ber et testiogo D. Juan Vleitois. De todo lo mal del conocimiento y circumstancias de los compareciontes, dos les tachado: J. Francisco Gil: no vale: tucho. do: laborator = no vale: entre lineas =

seleuto Folio etubre ron à CONSULADO DE ESPAÑA s lega CIENFUEGOS c Ilantouco. pendiente = respectivamente = vale = tachado = do tes dependiente- no vale sentrelineas: à su vez, diceque: vale-For Fran " Ortega Tuan Fleitas Fran Roelwiguez neuto ceto-Perfecto Chamigo erecho Juan Offeitas ento, pro gra in tes fir Kapieo y Karvalugui ciendo io sa to y doy le: = tacha

#### Mansato.

Rûmero. veinte y seis

D. Millan Montes Vicente

O. Luis Gandora galacios.

Expedido 1: copia para la bienquegos, República de buba, à la dorgante en abril y.

6. Kapier suite de Abril de mil novecientos nece ve, sube mi D. Emilio Kapiero y Karra luqui, Abogado, Cincul de España en comission, en lienquegos.

— Comparece

G. Millan Montes Vicente, mayor de edad, casado, militar metirado, mulwal de Monteras en la

movimera de valamancea, y vecina de

Tolio seterta y uno



CONSULADO DE ESPAÑA

EN

#### CIENFUEGOS

Cienquegos: y hallomotore eou la applitud le gal necesaria para otorgar este instrumento libre y expontaneamente dice: \_ - que confiere poder tou au plio y bastante como en derecho se requie va à D. Luis Tandara Pala CLOS, de enarcenta y einco avos de solad, casado, natural de anaz en la provincia de Santonder, vecino de Madrid y empleado en el Ministerio de Gracia y Justicia; para que su nombre y representación del olongante y ejencitando mantes derechos y acciones à este competour le une eou las signisules. \_ Sacultades\_ Trimera: gestione doude y como



harra

icen litar

las autoridades y puncionarios que corresponda, el reconocimiento y pa go del resquaredo nominativo nú mero diez y siete mil ciento tre ce (14113), extendido por el minis Lerio de la Juevera à nombre del otor gaute en veinte y ocho de Febrero de mil novecientos seis, correspondise te al vidito sercolado diez y siete mil eisuto trece (14113), expedien te o relación mismero ochocientos cuarenter y ocho (848), viedito mie moro uno (1), grupo primero, con cepto "a". -Gegunda: para que cobre donde y como proceda el importe del referisto resquardo, percibien, do y retirando las cantidades que ou su virtud se abouareu; firman do y otorgando mantas nominas lemons descumentos publicos o por un necesarios o conve-

Folio selector y dos nientes para recelizar todos los fines inque y pa - Asi lo dice y otorga siendo testigos vo mi instrumentales D. antonio Formandez y Done to tre Mariano Fana, supleador de comercio y ambo o nivis mayores de edad de ente accindario y que el otor me axeguran no timen impedimen ero de to legal alguno para serlo en este ac edicu riete \_\_ y enterordos de que " hieren dere\_ olieu cho à leve por si mismo este docuetas mento, procedi, por su acuerdo, à su nie lechura integra, en enyo contenido se. o, con natifica el otorgante y firma con los teoligoo y commigo. obre \_\_\_\_ De todo lo enal, de la capacidad, iorte Willan Monto Grennando Marione James bien o que Aute mie irman Quilio hapies y harraluque inas , o pre weLibre te en 1909. Folio sedenta y tres



CIENFUEGOS

## Minnero veinte y siete.

#### Mansoto.

storgado para aceptar herencias y administrar, en y Abril

D. Prinsencio Kuloaga Garteizgojeascoa

à su esposa

Da Engenia Tribar y Beascoa

Libre 12 eopia

En Cienfuegos, República de luba, á sie
para l'atorgan

te en 22 Abril de Abril de mil novecientos nueve, au

1909
E Mapiero te mi D. Emilio Mapiero y Marralugui, abo

gado, Cónsul de España en comisión, en

Cienfuegos

Comparece

D. Trudencio huloaga y Gar

teiropicascoa, mayor de idad, carado,

cobrecargo, natural de Ibarrangiisha en la provincia de Vizcaya y vecino de Cienquegos: y hallandore en aptitud legal para storgar este instrumento libre y exportaneamente dice: - Que por si y como administrador legal de la sociedad conque gal, storga å su legitima esposa -De Gufernia Tribar y Beas cool, mayor de edad, dedicada à las labores de su casa, nodural y residente su Ibarrangielua, la licencia marital preveni. da por la Ley, y le confiere po del, para que, ya por si o en nom bre y representación del otorgante o de la sociedad conjugal, y usando una i obro segun los easos; acep le simplemente à con benéficio de inventario cuantas herencias tes. tadas o intestadas, à ella misma o al olongante pudieran corresponder

no de
titud
rento

nisonyn
osaBeadairal y
la -

e pl.

unou

ute o'

ando

ma o

reep

o de

CO DIVINITION OF THE PARTY OF T

les é les correspondane; nombre depositario, pe nitos y contadores; apruebe los inventarios, taraciones y divisiones; y tome posesion de las bienes que en virtud de las citadas ope raciones seau adjudicados: para que pue. da administrar todos sus lienes, propios ó privativos suyos, los de la sociedad conjugal y los propios y privativos del otorgante, mounde sus neutors y productos y prac tique las demas gestiones de un celoso y entendido administrador; para cerren dar los citados bienes parel precio, tiene po y ron las condiciones que estime con. venientes; para que desahucie y des poje à los inquilinos y colonos mando lo ered oportuno; para que paque enen las eargus y contribuciones estin afectas à dichos bienes, para que tome enentes à todas los que por malquier causa tengan la obligación de rendirselas o al otorgonde, ineautimolore à satisfa circole requier los caros, dels saldo que re

sultare; para que cobre mantas eautidades por malquiera concepto se adendaren, enalgniera que sea la persona del deudor à ella mis ma o al storgaute, pudiendo admitir en pago todo genero de bienes por en volor en tasación o por el que acuerde ó metálico y valores de todos generos; para que perci ba y retire enautors eautislades, por enalquier cauxa se hallaren en poder o depositadas, ya por cum ta del otorgante o de ella misma, del Estado, Provincia, mu nicipio, Boucos, porticulares o modquier obia persona o enti dad: para que practique en los Registeros respectivos mantois inscripciones procedan, y solici te, por enalquier concepto, anotaciones preventivas, cancelar do unas y obras enando proceda;

utas neeplo CONSULADO DE ESPAÑA nea r mis y para que otorique mantos domenentos, pir adbliess o privados, y practique enautas dibienes liqueias seare necesarias o convenientes pa or el na realizar todos los fines indicados en es loves te documentoperci Asi lo dice y otorga sicuolo les des, por tigos instrumentales D. Feliciano Ferrer ma en en youdones y D. Terapio Obregin, comerciaste, ambos e enen mayores de edad, de est vecindario y rishábiles para serlo mu J'udviados de que tienen dere , 0 cho à leer par si mismos este instru ; enti mento, procedi por su acuardo à su e · w lestura integra, en enyo sontenido se utois natifican y forman. solice , aucoclave coceda; . De todo lo eccal, de la capaci

dad y ircuntamias del otorgante, y el Consul; day fe : freder no huhaga Feliciam Fines Aute mi

Folio setenda y seis Nula esta folio hitre ra D. Mine Ribri para co Con

Folio sedenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA

EN

CIENFUEGOS

## Minnew veinte y ocho.

dicencia y mandoito.

hibre 1ª copia pa In lienfuegos, República de Cuba, à diez de abril de Minez: abril 10mil novecientes sueve, aute mi D. Puilio Kapier y E. Lapico Thavialuqui, aboqado, Consul de Esportra en comiaion en lienfuerzos. hibre 12 capia para D. Francis Comparecen Co Correjo : 10 Abril D. Manuel Mirrez Agrilera, ma E. hapiro gor de edad, viudo, labrador, notival de outespur na en la provincia de Malaga y residente en "La moza" en este distrito consular: y, D. Francisco Conejo Castillo, moyor de edad, casado, labrador, natural de alora en la provincia de malaga y residente en La moga

Monification hollouse in el pleno gace de sus

derechos civiles, sin que nada me cons te en contrario, y teniendo, à mi juicio, las capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento, libre y expositioneamente D. Monnel Ninez Orguilera, que concede à su hijo, de mueve atros pro scimmente de edad, la autorización que las rigentes disposiciones sobre las emigración exigue; para que pueda em borcar en analquier puerto español y gor analquier buque, su referido hijo do mualdo Minez Conejo\_ W. Francis co Conejo Castillo, que soncede igual autorización y en igual forma y para el mismo objeto, à au hi ja de doce airos, proximamente de ada, Francisca Correjo y Correjo \_ - Asimismo, continuau mani jestoudo los comparicientes, con jec. ren poter a 0. gnon Cone jo Mu, mayor de edad, casado, za

cous\_ las rgar neute na, s pro bu las em e g jo Ro 0, que real u hi re edal,

iani fic ne

lo,za

patero, natural de Valle en la provincia de mà laga y vecimo de Mologa; para que emborque en su compañía, en enalquier buque y por enal quier querto español, llevando mantos requisitos y condiciones exijan las vizentes disposiciomes actore emigración, y conduzca a la Isla de Outa, à los cetados menores Ronnaldo Mirrez Conejo y Francisco Conejo y Conejo, evidoudo\_ les, aténdicudoles y ejercionido sobre ellos las mismas facultades que los otorgantes ejercequan; practicando cuantas diligencias y ges liones quesen necesarios para el citado fin ; ob. teniando y pagando los pasages correspondisutes; y obtenisudo, otorgando y firmando avantos documentos, públicos à princados, que sen necesarios à convenisales para realizar todos los fines relatados; por iltimo, perohiben los storgautes, toda musti tución por fundourse es te mandato en la confianza personalisi. \_\_\_ Ori le dicen y etengan siende testi\_ gos instrumentales D. agustin Quijano, comers



riante y D. Juan Fleitas, dependiente, mayores de edad, de este vecindario y habiles para aerlo\_ . y caterados de que tienen dere cho à leer por si mismos este instrumento, perocedi, por an acuerdo, à su les tura integra, su cuyo contenido se nati Jican y firman -\_. De todo lo cual del constinuien to, profesión y demas circumstancias de les compareirentes, go, el Consul, doyfe: Manuel Nuner Duan Offeitas Emilio Kapies y Kawcolugai

Lilo

Eslis sehenta y mueves



CONSULADO DE ESPAÑA

EN

CLENEUEGOS

Himmero veinte y muere.

Monsoaro

D. Gabriel Machaso Machin-i D. Antonio Se la Fe y Cruz.

Libre 1ª copia pa na el otorgante: 10 abil:

cute,

io y

dere

tru-

au le

nati

innen

as de

fe:

In Cienturezos, República de Cuba, à diez de abril, de mil novecientos meve, ante mi D. Ruilio Capico y Carraluqui, abo gado, Consul de Paparia en comission en Cienquezos:

D. Gobriel Machaso Machin, moyor de edad, natural de Ovruca en la gran Canaria, propietario y residente en Podas en este distrito consular:

y hallondose en aphiliad legal para olongar este ins
trumento, libre y expontaneamente dice:

— Gue por si y como administrador legal de

la sociedad de gonacicales y horcicado uro de la joscultad que le roncede d'articulo mil suatrocientos breceded viojente lòdigo livil, confiere po-Ser à D. Ontonio Je la 3e y Crzz, mongor de edad, concerciante y vesimo de las Palmas en la Jerom lana ria, ron domicilio en la calle de Friana minusto ciento dos; para que lo use con las signientes:

Facultabes\_

Crimero: pora que comparezca aute las Audicucias, Juzgados y demas Autonidades competentes en todos los negocios civiles, crimina les, de voluntaria jurisdicción, contencio 20- ad ministrativos, expedientes qubernativos y demas ou que tenoa interés el otorgante, así demandan do como defendiendo, y presente demandas, con testaciones, escritos de todas clases, testigos, documentos y otros medios de prueba, pida requerimientos, citaciones y amplazamientos, secuestros, emborgos y seentos de bisnes, tache recues, orga acuardos, providencias, autos y seu recure, orga acuardos, providencias, autos y seu recure, orga acuardos, providencias, autos y seu

tud que brece -120se y ite y

iana con las

Cana\_

aute ridades

rinima o-ad

femas

roudau

s, con

docu n re-

utos,

tache

y seu

tencias; consignta lo forvorable y de lo prenjudicial aprele ; recurra y suplique, à interporega recursos de que ga de fuezza, de melidad, de casación y demas que procedora, nombre abogado y procurador siempre que lo crea conveniente o recesario, y siga los plis los en todas sus instrucias hasta en terminación, con practicando cuantas diliozencias haria el otorgonto sisudo presente; (doudole ademas facultad para tras sigir mantes assentes turiere el etorgante en la forma que men conveniente, cometicado su decinión al jui sio de artitros o arrigables componedores y tercero en caro de discondia, comprometiculose à estre y posar por d lando que promucion.) -

Legundov: poura que prochèque en los Regio. toros nespectivos cuantas diligencias fueren necesarias o convenientes à los fines que en este instrumento se relatou, pida anotociones preventivas, por malquier concepto, convierta dichas anotaciones en inscripciones definitivos, cancelando unas y otras cuando procedo: para que promueva, donde y como peroceda, expedien tes posesorios, significadolos por todos sus teramites has ta su torninación e inscripción de la Registro de la



propisdad: y para que tome posesión con ponal à aimbolica de mantos bienes adquie na por malquier título, promoviendo si ne cesario prere los expedientes judiciales à administrativos que procedan.

Levelo para que venda contesto de describer por de presio que sobrará al contado é à pla
gra, y son las condiciones y pacto que extense las congas de los innues des y au proced encia, à cuya eviscione y anucomiento le obligue con avreglo à decedo, y retraiga, elegado el caro los fines vendidas à retro, satis faciendo el presio que hubiere establecido.

tidades por sualquier couseysto se adeuda neu al dongante, admitiendo su pago todo gé vero de bimes por su valor en terración o por el que acuerdo; paque cuantas cargas que contribusiones se traden afectas à los Folio ochertay mo



## CONSULADO DE ESPAÑA

## CIENFUEGOS

bienes del compareciente y tome ementas à los que por enalquier sansa tengan la obligación de rendislas, incantandose à salisfaciendo, segun los casos
del saldo que resultare

Carrotta : (para que administre mantos bien

mer en la admilidad posse el otorigante en España

ductos y practique las demas gestiones de un celo

Justos y practique las demas gertiones de un celo-", montos bienes posee ne España, en la actualidad ó adquiera en lo sucesivo por administrador) paria que arriende Lichos bio-

nos par el tiempo y precio y con las condiciones

que estime; para que desahucie y despoje à los

inquilinos y colonos siempre que lo vera conve.

niente; para que compre cuantos bienes erea

convenientes para el olongante, por el precio, pa

gable al contado à à plazos y con los condiciones

que considere ventajosas)(para que ceda enal.

quier erédito, de analquier gériero, que tenq

en la actualidad el dougante à alquiera en l





itas can leuda todo ge

u cor

rdquie

si ne

o ad-

dad

o, por

à pla

que

rion

lo a

ido el

cargas

rde ou o à à mis-

o tes-

i todos

ito, y

todo

ias

embos

dis -

dere

ctura

tizi-

can y firman.

\_\_\_\_ De todo lo enal, del conocimiento y consumstancias del otorgante, yo, el Consul, day fe: tachados, dandole ademias facultad para tran sigir montos asuntos tuviere el storgante en la forma que crea conveniente, sometim do au decision al juicio de arbitros o ami gables componedores y dercero en caro de discordia, comprometicidose à estar y kasar par el lando que perominien: pa na que menda cuantes bienes posea en Toparia en la actualidad el otorigante à adquiera en la succesivo, por el precis que cobrarà al contendo à à plazos, y con las conditiones y pactos que estime, declaran do las corrogas de los inmuebles y su peroce dencia, à cuya vicción y sancamiento le oblique con avreglo à derecho, y returi. ga. elegado el caso, las fincas rendidas à retro, actisfaciondo el precio que hubie re establecido = Gararta = Guinta = para que administre mantos bienes en la actualit dad pares el storgante en España, è en la succeivo adquiera, necande sus grentas y productos y practique las dinas ger



tiones de un celoro administrador = pa na que sompre cuantos bienes mea convenientes para el otorogante, por el precio, pagable al contado ó à plazos, y con las condiciones que considere ven toijosas; para que ceda evalquior crè dito de sualgriror género, que lucga en la actualidad el otorgente à adquisra on la succesiva, sualquiva que ream procedencia, por la contidad que aouende con el resionario que cobranà al contado à à plazos, entregando los de currentos del aciedito y subnogando al cesionario en el mismo lugar y porelación del otongante: no valen- entre lineas = torcera = cuanta = volen = torchado: di chos bienes = no vale = entre lineas = cuantos bienes passes en España en la actualidad à adquis na en la succiora : vale = lachado 2 Scata : no va le : entre linear : quinta : reale : entre linear : de la rocie rel Machado Ignacio hansa Franso Sandor

dibri 1 dia do to.

8

Folio ochenta y tres



CIENFUEGOS

Nimero veinte y nueve, treinta

Mansato

para particiones, tongado en 12 de abril de 1909, por, D. Juan Pérez y Alonso, à Da maria Alonso y Lorenzo.

dibre 1ª sopia para el stongante en el dia del otongamina to.

E. hapieo

En cienquegos, depublica de Cuba, à doce de Abril de mil noveci entes nueve, aute mi D. Pmilio Lapie co y Lavraluqui, Obogado, Consul de España en comision en Cienquegos

O. Gran Pérez alonso, mayor de edad soltoro, labrador, natural de San bristóbal en la provincia de Pontevedra, y residente en el Central "Dos Hermanos" en el terriño municipal de Balmira en este distrito consular: y hallandose an

pa

el 05, y

ven

coie

ou.

via

am

obsas

los de

al ce

ion del

ieas =

do: di

wantos

dquie

= no va

la aocie

0

Sandor

ui.

applitud legal para stongar este instrumen to, libre y exportameamente dice:-- Que confiere poder tou amplio y bastante como en derecho se requiera à su seriora madre Da Maria Ulon so y dorenzo, mayor de edad, vinda, dedicada à las babores de su casa, natur nal y vicina del citordo San Gristobal; pa na que en nombre y representación del otor. gante y ejercitando cuantos derechos y acciones à este sorrespondan, acepte simplemente à à beneficio de inventorio, avantors he rencias testadas o intestados pudieren eoversponden al otorgante; nombre deposi. tario, peritos y contadores; apruebe los in ventorios, taraciones y divisiones, y tome poserion de los bienes que le reau adjusdi cados, petirando o percibiendo cuantas can tidades se halloven ou depromito, cuenta coviente à en otro forma, en roder de los porticulores, Bancos à sociedades in obras porsonario actidades; dongondo mantas escrituras y demois documentos, priblicos o perivados, procen precisos à convenientes. - Osi lo dice y storga, siendo testiogos ius\_ trumentales D. Pablo Galinas, albatiil, y D. Juan Ban tista lopez, comercionte, - mayores de colard, de este vecindario y hodiles para serlo -\_ y entorados de que tienen derecho à lecr por à mismos este instruments, possedi, por su aoue do, à su lectura integra, en cuyo contenido se nati fican y forman . De todo lo cual, del conocimiento, y cir\_ constancias del otorigante: doy se; · Juan Verez Alonso, Oablo Salmas Iwan Poter Roper Somilio Kapieo y Karbiolugice

erner

iplio via a

Ollon

inda,

iatu\_

al; pa

lel olor\_

ccio-

ple -

itors he

u 10-

eposi.

los in

torre

djudi! tas can

enta co-

de los

i obras

uantas

Cr

The state of the s Ribi na 13 0 Tolis ocherta y cines



CONSULADO DE ESPAÑA

JOGOS SUSSIJI CIENFUEGOS

## Mandato

Minnero Vreinta y uno
otongado de la de la aqua, nava assumistran y pleitos, por
O. José Galgaso Fella a
O. José antonio Garcia

hibre 13 copia pa na d'atongoute: 13 abril = 2. Kapies

nul novesieutes nueve, aute mi D. Puilio Hopies y La proaluqui, Obogado, Consul de Paparia. en somision en

D. José Solgaso Fella, de moren to y robe años de edad, soltero, lobrador, natural de Busqueroine, aguntamiento de Ristorto en la peroine cia de Luego y vecino del Barrio de Correiro en el termino municipal de Yaquaramas en este distrito con

aular: y halloudose en applitud legal pana otorgan este instrumento, libre y exportamamente dice: - Que confiere poser a D. José antonio Garcia, ma yor de edad, casado, labrador y veciro de Osvia en la provincia de Lugo; jeara que la use son las signientes: \_ Eacultabes\_ Primeroi: para que administre. cuantos bisues posee en la actualidad el olongante do en la succesivo adquiera, reconde aus rentos y productos y proctique las de mas gestiones de un celoso y entendido administrador; para que avriende dichos bienes, por el tiempo, precio y con las condi ciones que estime y para que desahucie g despoje à les inquilines y colorres siem pre que le crea converiente; poura que pa que cuantas rangas y contribuciones esten afectos à los citados bismes; para que cobre mantas combidades por molquier com

paneta-

r'a

ino

ara

ie-

as de

ad\_

nos

icie

un\_

pa\_

bre

ou

SPANA



cepto y cualquiera que na la persona del dendor, ae adendamen al otorogante, admitiendo en pago todo género de bienes por su valor en tasación à por el que acuerde; y para que torne cuentas à todos los que por serolquier causa tuvirren la obligación de rendirlas al vougante, incantandose à satis-Jaciendo, segim los cosos el soldo que resultare-Tegunda: para que comparezca aute las audiencias, Juzgados y demas Antonidades competentes en todos los negocios civiles, criminales, devoluntaria juris dicción, contencioso-adinirios trativos, expedientes gubernatures y demas en que tenga inte rès d'otorgante, asi demandando como defendiendo, y presente demandas, contestaciones, escritos de todas clases, testigos, documentos y obros medios de puneba; pida requerirmientos, citaciones, empla\_ zarrientos, secuestros, embangos y ventas de bimes; ta che, necuse, viga acuerdos, providencias, autos y senten cia: ronsienta lo javorable y de lo poignolicial. apple; recurra, suplique é interporga grecorsos de queja, de fuerza, de medidad, de casación y demas

que perocedan; nombre alogado y perocurador si

procediere à la viegore conveniente, y sign los pleitos en todas sus instancias hasta su termi nación, practicando manetas diligencias haria d otorgante sisudo presente\_\_\_ bercera: para que otorque enantos documontos publicos o privados seau necesarios o convenientes para realizar todos los fines citados. - ari lo dice y otorga siendo testigos instrumen tales D. Pero Pirez, comerciante y José aquilar empleado - mayores de edad, de este recinda rio y hiabiles para serlo. Y suferados de que tienen dere choà lear por si mismos este do curuento, procedi, por su acuerdo à au lectura integra en cuyo contenido se nati ficar y firman. De todo lo enal, de la capacidad, conoci anisento y circumstancias del otorogante, doy fe: entre li Meas: en lapaña: vale:
Moré Sal ga detella Jedro Geren José Aguiloz

Folio ochentas y aiete siga Lerui havia Minnero heinta y 60s. docunios ó Manbato citados. Turner para robrar bendas otorgado au 19 abril 1909. ilar D. Camilo Mourino Incognito, à recinda D. Francisco Garcia Hermisa udore posau en cimpregos, República de Cuba à Siez y mesor de Libre 12 copia para el otorgan te: 19 Sbril abril de mil novecientos meve, aute mi D. Pini. re nati E. Lapico conoci lio hapier y harraluqui, abogats, Consul de la utre li paria en comision en Cienturgos. \_Comparece\_ D. Camilo Mouriño Incognito, ma yor de edad, soltero, natural se Ventoza en la pro eloz vincia de Pontevedra, labrador, y neritante en aqua. luqui da de Pasageros su este distrito consular: y hallanto re un aptitut penna otongan ente instrumento libre y

reportameamente dice:-Que consiere poser à D. Francisco Garcia Hermi Da, mayor de esas, casaso, labrasor, natural y vecino de Ja en la provincia be Pontenibna: para que lo une son lassignificantes: Facultabes\_ Vinnera: para que cobre montas contidases por enalquier concepto, y cual quiera que sea la persona del dendor ae aventaren, al comparemente, asmitien do en page todo genero de bienes por su valor un taración o por el que acondare, ó metalico; y para que torne cuentas à to dos los que por cualquier concepto, tuvieren la obligación de neudirlas, pa goude, à incommandore, regim los ca sos, del saldo que resultare -Degunda: para que comparezca ante todo ginoro de Jusces y Gribunales y autoridates, en mantos resposios, de mal